



Resolución Jefatural

El Memorando N°D001049-2020-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC de la Unidad Territorial Cusco, el Memorando N°D003525-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe Técnico N° D000002-2020-MIDIS/PNAEQW-UA-CC-VCE de la Coordinación de Contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° D001049-2020-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC, la Jefa de la Unidad Territorial Cusco, solicita reembolso de viáticos por comisión de servicios para el colaborador Hernán Castro Fabre, para realizar Evaluación Técnica de Establecimientos, realizado en el departamento de Apurímac, cuya comisión de servicios duró del 13.12.2020 al 17.12.2020.

Que, en la Directiva de Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, DIR-014-PNAEQW-UA, versión 03, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1080-2016-MIDIS/PNAEQW, se establece y norma los procedimientos para el otorgamiento y control de viáticos que comprende los gastos de pasajes, alimentación, hospedaje y movilidad durante el período de la comisión de servicio otorgado al personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como toda persona que bajo cualquier modalidad de contratación, debidamente acreditada y autorizada participa en comisiones de servicio y actividades convocados por la entidad.

Que, mediante Memorando N° D003525-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4417, por el monto total de S/. 963.00 para el pago de reembolso de viáticos, con cargo a la específica de gasto 2.3.2.1.2.1 el monto de S/ 175.00 y con cargo a la específica de gasto 23.21.22 el monto de S/ 788.00, Meta 0104 del presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 2020.

Que, el Informe Técnico N° D000002-2020- MIDIS/PNAEQW-UA-CC-VCE de fecha 23.12.2020 emitido por la especialista de la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración, Lic. Adm: Vanesa Calderón Espinoza señala que:

- (i) Luego de haber revisado los documentos de gastos presentados por el comisionado Hernán Castro Fabre, considero que es conforme, los mismos que están de acuerdo con lo establecido

en la Directiva de Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el PNAEQW Código 014-PNAEQW versión 03.

- (ii) Asimismo, se ha determinado que el importe total de gastos efectuados por el comisionado Hernán Castro Fabre es por el importe de S/ 963.00 por concepto de pasajes, alimentación, movilidad local y alojamiento, los mismos que fueron realizados del 13.12.2020 al 17.12.2020, que coinciden con las fechas y el lugar donde se efectuó la programación de comisión de servicios.
- (iii) Dados los documentos sustentatorios del gasto estando estos conformes y contando con la autorización de la Dirección Ejecutiva para realizar dicha comisión, considero que debe reconocerse mediante acto resolutivo, SIN PERJUICIO DE LA DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES POR REALIZAR SIN CONTEMPLAR LA DIRECTIVA DE CAJA CHICA.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.3, del artículo 17 del D.Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordante con el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esa facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería, establece la relación de documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio;

Que, el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala que también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

En uso de las facultades conferidas en el inciso o) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28693. Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y la Directiva de Otorgamiento de Viáticos DIR-014-PNAEQW, versión 3, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1080-2016-MIDIS-2016/PNAEQW.

Con el visto de las Coordinaciones de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el reembolso por concepto de viáticos por comisión de servicios, del colaborador Hernan Castro Fabre, a fin realizar la Evaluación Técnica de Establecimientos en la Unidad Territorial Apurímac, cuya comisión de servicios duró del 13.12.2020 al 17.12.2020, considerándose gastos de pasajes, hospedaje, alimentación y movilidad local, las que se encuentran sustentadas mediante los documentos respectivos en el Memorando N° D001049-2020-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC, emitido por la Unidad Territorial Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El gasto que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución

será con cargo al presupuesto institucional 2020, Meta 0104 , Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según detalle:

CCP	NOMBRES APELLIDOS	Y	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	23.21.21	2.3.2.1.2.2	TOTAL
4417	Hernán Castro Fabre		Recursos Ordinarios	0104	175.00	788.00	963.00

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE